

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-045-2018

**OBJETO:** “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI Y PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL CALI – VALLE DEL CAUCA Y I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CÉSAR ARCE, PALMIRA – VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

En dicho periodo se presentó observación por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: LICITACIONES INFRALAR S.A.S CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL:** comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 9 de agosto de 2018 3:09 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Cordial saludo.</p> <p>Presento observación al proceso del asunto.</p> <p>Al revisar procesos anteriores, se pudo constatar que la experiencia requerida se podía demostrar con base a la clasificación de la NSR 10, título K, numeral K. 2.6 en los GRUPOS DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL sin embargo, en el proceso de la referencia solo se incluye las siguientes tipologías de edificaciones “... Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones..”</p> <p>Con el ánimo de dar claridad a lo expuesto, y modo de ejemplo;</p> <p>Un proponente que posee experiencia en interventoría a la construcción de <u>Clinicas</u>, al no estar esta tipología de edificación en las solicitadas taxativamente por la entidad, perdería la oportunidad de presentar oferta porque no estaría cumpliendo con el requisito de experiencia solicitado por la entidad. Sin embargo, al revisar la NSR 10 numeral K. 2.6 las clínicas están en el mismo grupo de los Hospitales y los requisitos de diseño sismo resistente son los mismos.</p> <p>Con el ánimo de poder participar, solicito a la entidad incluir en la experiencia requerida, la clasificación de las tipologías de las edificaciones descritas en la NSR 10, título K, numeral K. 2.6 en los GRUPOS DE</p>

OCUPACIÓN INSTITUCIONAL.

**RESPUESTA**

La Entidad no se acoge a lo estipulado en la observación del proponente, dejando la definición de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES ASI: (...)aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones.

No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo. (...)

2. **INTERESADO: EGEPROYEC S.A.S. CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL:** comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 6 de agosto de 2018 4:28 p. m.

**OBSERVACIÓN**

Cordial saludo.

1. Como se evidencia en procesos anteriores, la entidad solicita la experiencia de acuerdo al título K de la NSR 10, sin embargo, a la hora de solicitar la experiencia en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Solo se incluyeron algunas de las edificaciones de que trata título K. 2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL “...que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones..”

Teniendo en cuenta lo anterior y evidenciando que solo se incluyeron algunas edificaciones de que trata el título K. Solicito la entidad permitir demostrar la experiencia requerida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con base a la clasificación de edificaciones de la NSR 10 numeral K. 2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL. Ya que este tipo de construcciones están acordes a lo solicitado por la entidad en la experiencia.

**RESPUESTA**

La Entidad no se acoge a lo estipulado en la observación del proponente, dejando la definición de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES ASI: (...)aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones.

No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo. (...)

2. Solicito a la entidad que para la formación académica del Director de Interventoría y Residente de Interventoría se incluya Constructor en Arquitectura e Ingeniería y profesiones afín.

En la actualidad existen distintos pregrados, cuyo pensum académico está encaminado a la construcción de obras arquitectónicas y/o civiles que se regulan por la ley 1229 de 2008 teniendo en cuenta que la mencionada ley autoriza a los profesionales a fines a la ingeniería que egresaron de programas académicos regulares de cinco (5) años, a ejercer como constructor responsable, interventor, supervisor o director técnico. Se establece que la entidad puede permitir en igualdad de condiciones la participación de dichos profesionales en el presente proceso.

El perfil profesional solicitado podría quedar así, Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o profesión afín\* debidamente vigilada por el COPNIA con matrícula profesional vigente.

#### RESPUESTA

No se acepta la modificación propuesta para el Residente de Interventoría y no se acepta para el Director de Interventoría.

\*Nota: Entiéndase por profesional afín para los profesionales que han egresado de programas regulares de cinco (5) años. Estando acorde a lo dispuesto por la ley 842 de 2003 Art. 4 y 5 complementado por la ley 1229 de 2008 artículo 1.

3. En la descripción de los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido solicitan Especialista en Geotecnia y más adelante solicitan nuevamente este profesional, agradezco a la entidad me aclare, si son dos profesionales para ocupar el cargo o es uno solo.

#### RESPUESTA

Se remite la ADENDA No. 2, en la cual queda estipulada la observación descrita en el numeral 3. Solo se requiere un (1) Especialista en Geotecnia.

3. INTERESADO: LICITACIONES INFRALAR S.A.S CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL: comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 6 de agosto de 2018 5:21 p. m.

**OBSERVACIÓN**

Cordial saludo.

1. Como se evidencia en procesos anteriores, la entidad solicita la experiencia de acuerdo al título K de la NSR 10, sin embargo, a la hora de solicitar la experiencia en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Solo se incluyeron algunas de las edificaciones de que trata título K. 2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL “...que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones..”

Teniendo en cuenta lo anterior y evidenciando que solo se incluyeron algunas edificaciones de que trata el título K. Solicito la entidad permitir demostrar la experiencia requerida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con base a la clasificación de edificaciones de la NSR 10 numeral K. 2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL. Ya que este tipo de construcciones están acordes a lo solicitado por la entidad en la experiencia.

**RESPUESTA**

La Entidad no se acoge a lo estipulado en la observación del proponente, dejando la definición de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES ASI: (...)aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones.

No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo. (...)

2. Solicito a la entidad que para la formación académica del Director de Interventoría y Residente de Interventoría se incluya Constructor en Arquitectura e Ingeniería y profesiones afín.

En la actualidad existen distintos pregrados, cuyo pensum académico está encaminado a la construcción de obras arquitectónicas y/o civiles que se regulan por la ley 1229 de 2008 teniendo en cuenta que la mencionada ley autoriza a los profesionales a fines a la ingeniería que egresaron de programas académicos regulares de cinco (5) años, a ejercer como constructor responsable, interventor, supervisor o director técnico. Se estable que la entidad puede permitir en igualdad de condiciones la participación de dichos profesionales en el presente proceso.

El perfil profesional solicitado podría quedar así, Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o profesión afín\* debidamente vigilada por el COPNIA con matrícula profesional vigente.

**RESPUESTA**

No se acepta la modificación propuesta para el Residente de Interventoría y no se acepta para el Director de Interventoría.

\*Nota: Entiéndase por profesional afín para los profesionales que han egresado de programas regulares de cinco (5) años. Estando acorde a lo dispuesto por la ley 842 de 2003 Art. 4 y 5 complementado por la ley 1229 de 2008 artículo 1.

3. En la descripción de los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido solicitan Especialista en Geotecnia y más adelante solicitan nuevamente este profesional, agradezco a la entidad me aclare, si sin dos profesionales para ocupar el cargo o es uno solo.

#### **RESPUESTA**

Se remite la ADENDA No. 2, en la cual queda estipulada la observación descrita en el numeral 3. Solo se requiere un (1) Especialista en Geotecnia.

El presente informe se expide a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**